`

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CDSC20240032 DE 2.024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA SERVIQUIRURGICOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 84.458.523 de santa marta (Magdalena), domiciliado y residenciado en la en la misma ciudad, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 211 del 23 de mayo de 2023 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.273.152,** obrando como Representante Legal **SERVIQUIRURGICOS S.A.S,** identificada con el NIT. No **901.270.289-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE<br>NIT.: 891.780.185-2<br>REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA<br>CEDULA DE CIUDADANÍA: 84.458.523 de santa marta (Magdalena)</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SERVIQUIRURGICOS S.A.S<br>NIT: 901.270289-7<br>REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS<br>CÉDULA DE CIUDADANÍA: 72.273.152</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>COMPRA DE CRANEOTOMO PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCION:
<table>
<tr><th>DESCRIPICION</th><th>REFERENCIA</th><th>INCLUYE</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td rowspan="5">MR8</td><td>Regulador</td><td rowspan="5">01</td></tr>
<tr><td>Pedal</td></tr>
<tr><td>Contenedor</td></tr>
<tr><td>Attachmen AF02 (de cuchillas)</td></tr>
<tr><td>Attachmen recto de 9MM (para Fresas)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!
hujuliomendezb
www.hujmb.gov.co
CÓDIGO: COME9F VERSIÓN:01
FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN:27/07/2023

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Craneotomo Neumático Midas Rex MR8** | | Angulado de 10MM( para Columna u Otorrino)<br>Llave aseguradora de attachmen | |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:<br><br>1 1.) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las recomendaciones del administrador<br>2.) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual<br>3.) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.<br>4.) Cumplir con la cantidad, características y calidad del Craneotomo acordados en el contrato dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación de los equipo para aquellos que les aplique.<br>5.) El Contratista debe entregar el manual de manejo del Craneotomo y el manejo preventivo en español.<br>6.) En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño del Craneotomo al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional.<br>7.) Proveer los repuestos del equipo biomédico a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia del mismo con el fabricante en caso de que se observe daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional.<br>8.) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.<br>9.) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.<br>10.) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.<br>11.) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, fletes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.<br>12.) El contratista se compromete a realizar entrega del Craneotomo solicitados en el con domicilio contractual en la carrera 14 Nº 23-42. En óptimas condiciones el cual debe presentarse con un embalaje adecuado que asegure la calidad de los mismos durante el transporte. | | | |

| | |
|---|---|
| | 13.) Dar cumplimiento a la normatividad existente en cuanto a normas de higiene y de seguridad establecidas para el sector de la salud y en especial para la adquisición del Craneotomo<br>14.) El contratista deberá presentar si lo requiere según fabricante las pruebas de desempeño y/o calibración de las diferentes magnitudes de trabajo del equipo. Como mínimo se le deben de realizar pruebas de desempeño y/ o verificación de parámetros a los monitores de signos vitales y desfibrilador.<br>15.) El contratista deberá realizar capacitación sobre el uso y cuidado del Craneotomo, se deberán soportar con formato de asistencia y deberán ser programadas en un cronograma de capacitaciones, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional.<br>16.) EI contratista deberá entregar toda la documentación según normatividad vigente. El Craneotomo, deberá tener el acondicionamiento, además deberá contar con certificado de importación registro lNVIMA físico, manual en es español, ficha técnica y guía rápida.<br>17.) La garantía debe de ser mínimo de un año a partir de la entrega a satisfacción del equipo por parte de la institución. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas.<br>18.) Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega del Craneotomo y transporte, los sueldos de personal, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.<br>19.) Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.<br>20.) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato. |
| **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** | **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**<br><br>Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.657.000) MCTE.** |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.657.000) MCTE,** pagaderos une vez se haya entregado y facturado el 100% del<br>equipo. Lo anterior previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que deberá constar por escrito, así como de los demás documentos administrativos a los que haya lugar para la ocurrencia del pago, previa facturación presentada por EL |

| | |
|---|---|
| | CONTRATISTA, con sus respectivos soportes y la acreditación del pago al sistema general de seguridad social, si fuere el caso.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución será de 30 días calendario contados a partir de la legalización del presente contrato **(SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)** |
| **CODIGO UNSPSC** | 42191600;42191800;42191900;42192000;42192200;42192300; 42192400;42192500;42192600 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **No. 482** de fecha Catorce (14) de Marzo de 2024 |
| **GARANTIAS** | EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:<br><br>A. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>B. **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>C. **D.) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por el 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más |
| **SUPERVISIÓN** | **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma **SECOP II**, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del |

| | |
|---|---|
| | presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. |
| **INDEMNIDAD** | **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. |
| **AUSENCIA DE PRESTACIONES** | Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado |
| **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.** | **EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.** |
| **CESIÓN** | El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. |
| **CLAUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se les cancele |

| | |
|---|---|
| | una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
| **SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. |
| **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. |
| **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo |
| **CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **CLAUSULA COMPROMISORIA** | Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia |
| **CAUSALES DE TERMINACIÓN** | La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes. |
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENT** | Las clausulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. |

| | |
|---|---|
| **O DEL CONTRATISTA** | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente. |
| **NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II |